

**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPGSC-1 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN EL TRAMO OMATE QUINISTACAS CARABAYA COHUACHO CHARICUCHO 12.50KM DISTRITO DE OMATE PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO
PRIMERA CONVOCATORIA**

En Omate, a los 06 días del mes de junio del año 2023, en la oficina de logística de la municipalidad provincial general Sánchez cerro, siendo las 10:30 horas, el órgano encargado de las contrataciones, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MPGSC-1**, para la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN EL TRAMO OMATE QUINISTACAS CARABAYA COHUACHO CHARICUCHO 12.50KM DISTRITO DE OMATE PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, se procedió según las Bases Administrativas del siguiente Procedimiento de Selección:

Nombre de la Entidad:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO
Proceso de Selección:	Adjudicación Simplificada (AS)
Numero de Proceso:	002-2023-MPGSC-1
Descripción:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN EL TRAMO OMATE QUINISTACAS CARABAYA COHUACHO CHARICUCHO 12.50KM DISTRITO DE OMATE PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
Valor Estimado:	S/ 57,224.35 (Cincuenta y siete mil doscientos veinticuatro con 35/100 soles)

Procediéndose conforme a lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección tenemos que se registraron dieciséis (16) participantes, los cuales se detallan a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10410012524	CARRASCO ECHEGARAY DELBY EVELYN	01/06/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20363667296	ASOCIACION CIVIL SEÑOR DE EXALTACION	04/06/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20448820948	JOVI ROYKATY CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	04/06/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20558719819	ASOCIACION CIVIL SAGRADO CORAZON DE JESUS-OMATE - ASSACOJE	01/06/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20600195108	A Y P COOPERACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APCOOR S.A.C.	01/06/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20600471288	VECH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	27/05/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20600553225	SUCOM S.A.C.	31/05/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20601708397	JHUNIOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	04/06/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20602923879	ASOCIACION DE MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES RURALES Y URBANOS SAN BERNARDO	02/06/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20603827644	GRUPO GEBAN CONTRATISTAS S.A.C.	30/05/2023	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20604261245	IMPERIUM SERVICIO Y CONSTRUCCION S.A.C.	04/06/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20604673161	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES A&Y S.A.C.	31/05/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20605487085	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA P&P E.I.R.L.	28/05/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20605863753	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 5G INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	04/06/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	20606231637	ASOCIACION CIVIL PATRONO SAN LINO	01/06/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	20606419822	JOSACRIL CONTROL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	04/06/2023	Válido

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SEGUNDO: Acto seguido se tiene que, de los dieciséis participantes, siete (07) presentaron su oferta de acuerdo con el siguiente cuadro del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación
1	20605487085	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA P&P E.I.R.L.	05/06/2023	23:12:38	20605487085	05/06/2023
2	20606231637	ASOCIACION CIVIL PATRONO SAN LINO	05/06/2023	23:40:53	20606231637	05/06/2023
3	20558719819	ASOCIACION CIVIL SAGRADO CORAZON DE JESUS-OMATE - ASSACOJE	05/06/2023	18:49:06	20558719819	05/06/2023
4	20602923879	ASOCIACION DE MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES RURALES Y URBANOS SAN BERNARDO	05/06/2023	19:19:28	20602923879	05/06/2023
5	20606419822	JOSACRIL CONTROL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/06/2023	21:31:16	20606419822	05/06/2023
6	20604261245	IMPERIUM SERVICIO Y CONSTRUCCION S.A.C.	05/06/2023	23:57:53	20604261245	05/06/2023
7	20601708397	JHUNIOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	05/06/2023	22:40:06	20601708397	05/06/2023

7 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 1 a 7. Página 1 / 1.

TERCERO: Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas de los postores, realizando la verificación de los documentos de presentación Obligatoria para la admisión de la oferta, con el resultado siguiente:

		Declaración Jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 (Anexo N°2)	Declaración Jurada de cumplimiento o de los términos de referencias (Anexo N° 3)	Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio	Precio de la oferta en soles (Anexo N°6)	ADMITIDA
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	
1	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA P&P E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDA
2	ASOCIACION CIVIL PATRONO SAN LINO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDA
3	ASOCIACION CIVIL SAGRADO CORAZON DE JESUS-OMATE - ASSACOJE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDA
4	ASOCIACION DE MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES RURALES Y URBANOS SAN BERNARDO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDA
5	JOSACRIL CONTROL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE, Según las Bases Integradas en el punto 1.6 del capítulo I, No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto, así como lo indica también el artículo 60.40 del reglamento de la ley de contrataciones, indica que la Falta de firma en la oferta económica no es subsanable. También según Resolución del tribunal de Contrataciones – Resolución N° 2377-2019-TCE-S2 "(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública".	NO ADMITIDA

								Resolución N° 03159-2021-TCE-S2 "El "insertado" o el "pegado" de imágenes de firmas o vistos resulta contrario a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado"	
6	IMPERIUM SERVICIO Y CONSTRUCCION S.A.C.	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE, Según las Bases Integradas en el punto 1.6 del capítulo I, No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto, así como lo indica también el artículo 60.40 del reglamento de la ley de contrataciones, indica que la Falta de firma en la oferta económica no es subsanable. También según Resolución del tribunal de Contrataciones – Resolución N° 2377-2019-TCE-S2 "(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública". Resolución N° 03159-2021-TCE-S2 "El "insertado" o el "pegado" de imágenes de firmas o vistos resulta contrario a las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, a la normativa de contrataciones del Estado"	NO ADMITIDA				
7	JHUNIOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDA				

CUARTO: Acto seguido, el Comité de Selección procede a verificar las ofertas económicas de los postores admitidos, para la Evaluación correspondiente:

N°	POSTOR	FACTOR DE EVALUACION			Bonificación 5% MYPE	Bonificación 10% Provincia	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO OFERTADO S/	Precio OFERTADO MAS BAJO	Puntaje 100 Pts.				
1	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA P&P E.I.R.L.	S/ 73 000.00	S/ 51 950.00	71.16	3.56	7.12	81.84	5
2	ASOCIACION CIVIL PATRONO SAN LINO	S/ 56 160.00	S/ 51 950.00	92.50	NO CORRESPONDE	9.25	101.75	3
3	ASOCIACION CIVIL SAGRADO CORAZON DE JESUS-OMATE - ASSACOJE	S/ 51 950.00	S/ 51 950.00	100	5.00	10.00	115.00	1
4	ASOCIACION DE MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES RURALES Y URBANOS SAN BERNARDO	S/ 62 000.00	S/ 51 950.00	83.79	NO CORRESPONDE	8.38	92.17	4
5	JHUNIOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 56 079.86	S/ 51 950.00	92.64	4.63	9.26	106.53	2

QUINTO: Acto seguido, el Órgano encargado de las contrataciones, en cumplimiento al artículo 75. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, procede a verificar los requisitos de Calificación de los postores, según el orden de prelación:

POSTOR	ASOCIACION CIVIL SAGRADO CORAZON DE JESUS-OMATE - ASSACOJE	JHUNIOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ASOCIACION CIVIL PATRONO SAN LINO	ASOCIACION DE MANTENIMIENTO DE VIAS VECINALES RURALES Y URBANOS SAN BERNARDO	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA P&P E.I.R.L.
ORDEN DE PRELACION	1	2	3	4	5
Requisito de calificación/ Descripción	Condición	Condición	Condición	Condición	Condición
Experiencia del Postor en la Especialidad.	<p>Adjunta como único contrato en su Experiencia el Contrato N° 003-2022-MPGSC,</p> <p>Acredita la existencia de una reducción, y adiciona una CONSTANCIA PRESTACION DE SERVICIO, Pero según el Artículo 159 del reglamento de la ley de contrataciones, indica que la constancia de prestación, debe precisar como mínimo la: Identificación del Contrato, Objeto del Contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.</p> <p>Sin embargo, en folios 28 de su oferta, indica una ORDEN DE SERVICIO y no se menciona el monto del contrato.</p> <p>Para la revisión correspondiente se trae a mencionar la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado. Resolución N° 1038-2022-TCE-S2 que indica "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".</p> <p>También la Resolución N° 00535-2022-TCE-S2 que indica que "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".</p> <p>También la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para</p>	<p>El postor adjunta dos contratos, para acreditar su experiencia en la especialidad.</p> <p>Contrato N° 050-2020-MPM-A con la Municipalidad Provincial de Melgar, Adjunta la adenda correspondiente, y la constancia de cumplimiento de la prestación, con los montos e información congruente a el contrato y la adenda.</p> <p>También el Contrato N° 051-2020-MPM-A con la Municipalidad Provincial de Melgar.</p> <p>Adjunta la adenda correspondiente, y la constancia de cumplimiento de la prestación, con los montos e información congruente a el contrato y la adenda.</p> <p>Acreditando correctamente lo solicitado por las Bases integradas, la experiencia por una suma de S/ 74 000.00.</p> <p>Por lo tanto, estos contratos se consideran como su experiencia, quedando CALIFICADO</p>	<p>El postor menciona dos contratos como experiencia del postor en la especialidad, del folio 27 al 31, se puede evidenciar que adjunta diversas CONSTANCIAS DE prestación de servicios.</p> <p>Sin embargo, según las Bases integradas indica que la Experiencia del postor en la especialidad se acreditará, con copia simple de contrato u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación: o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono (...).</p> <p>Y que según los ofertado no estaría acreditando correctamente por la ausencia del contrato u orden de servicio.</p> <p>Para la revisión correspondiente se trae a mencionar la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado. Resolución N° 1038-2022-TCE-S2 que indica "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".</p> <p>También la Resolución N° 00535-2022-TCE-S2 que indica que "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".</p> <p>También la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité</p>	<p>El postor menciona dos contratos como experiencia del postor en la especialidad, del folio 16 al 25, se puede evidenciar que adjunta diversas CONSTANCIAS DE prestación de servicios.</p> <p>Sin embargo, según las Bases integradas indica que la Experiencia del postor en la especialidad se acreditará, con copia simple de contrato u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación: o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono (...).</p> <p>Y que según los ofertado no estaría acreditando correctamente por la ausencia del contrato u orden de servicio.</p> <p>Para la revisión correspondiente se trae a mencionar la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado. Resolución N° 1038-2022-TCE-S2 que indica "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".</p> <p>También la Resolución N° 00535-2022-TCE-S2 que indica que "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".</p> <p>También la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para</p>	<p>El postor adjunta un contrato para acreditar su experiencia del postor, sin embargo, ADJUNTA distintas capturas de pantalla de depósitos, pero que estas no se pueden realizar con el contrato y la factura antes indicada, ya que no proporciona la información necesaria para que pueda ser considerada.</p> <p>Para la revisión correspondiente se trae a mencionar la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado. Resolución N° 1038-2022-TCE-S2 que indica "Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".</p> <p>También la Resolución N° 00535-2022-TCE-S2 que indica que "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".</p> <p>También la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para</p>

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	<p>satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"</p> <p>Por lo tanto, este contrato no puede ser considerado como su experiencia del postor en la especialidad, quedando DESCALIFICADA.</p>		<p>de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"</p> <p>Por lo tanto, no puede ser considerado como su experiencia del postor, quedando la oferta como DESCALIFICADA.</p>	<p>Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"</p> <p>Por lo tanto, no puede ser considerado como su experiencia del postor, quedando la oferta como DESCALIFICADA.</p>	<p>alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"</p> <p>Por lo tanto quedaria la oferta como DESCALIFICADA</p>
--	---	--	---	---	---

SEXTO: Por lo tanto, el órgano encargado de las contrataciones da como **CALIFICADA** la oferta del Postor **JHUNIOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, y asimismo teniendo a la vista los resultados anteriores se le otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MPGSC-1, por la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN EL TRAMO OMATE QUINISTACAS CARABAYA COHUACHO CHARICUCHO 12.50KM DISTRITO DE OMATE PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, conforme al siguiente detalle:

N°	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO S/.
1	JHUNIOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.,	S/ 56 079.86 (Cincuenta y seis mil setenta y nueve con 86/100 soles)

SETIMO: Conocidos los resultados, se suscribe en señal de conformidad, el mismo que se comunicará para conocimiento de los Postores a través del SEACE.



 Lic. Handro Layo Fernandez Huaracallo
 Organo Encargado de las Contrataciones